

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »  
*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »  
*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 27.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

En ejecución de lo dispuesto en el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en el día de ayer, relativo al alzamiento de la suspensión de las garantías constitucionales a que se contrae,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Autoridades gubernativas se observen las reglas siguientes:

Primera. Que durante el periodo electoral se consienta la libre exposición de las ideas políticas, cualesquiera que ellas sean, siempre que su exposición pública no fuere

por sí misma delictiva o no constituya una excitación a la comisión de delitos.

Segunda. Quedarán autorizadas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1.º y 6.º de la ley de 15 de junio de 1880, todas las reuniones públicas en total cerrado.

Tercera. Las reuniones al aire libre podrán ser autorizadas o prohibidas bajo la responsabilidad de las Autoridades y en ejercicio de la facultad que les otorga el artículo 3.º de la ley antes citada.

Cuarta. Será exigible ante los Tribunales o gubernativamente la responsabilidad en que puedan incurrir las Autoridades locales que contravengan lo establecido por las reglas anteriores, debiendo tenerse en cuenta que el propósito del Gobierno es respetar en absoluto el libre ejercicio por los partidos de los derechos constitucionales, sin más limitación que la que imponga el mantenimiento del orden público.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 23 de enero de 1920.—Fernández Prida.—Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de provincias.

(De la *Gaceta* núm. 24.)

**Gobierno Civil.**

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de diciembre último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas..	Galgos..
1	Ramiro González.....	Revilla Vallejera.....	»	4429	»
»	Juan Para.....	Aranda.....	4430	»	»
»	Valentin Ruiz.....	Santa Maria Mercadillo.	4431	»	»
»	Nicasio Perez.....	Aranda.....	4432	»	»
»	Eugenio Villarreal.....	Huerta del Rey.....	4433	»	»
»	Esteban Gutiérrez.....	Huerta de arriba.....	4434	»	»
»	Cristobal Echave.....	Castrogeriz.....	4435	»	»
»	Florencio Palacin.....	Villamedianilla.....	4436	»	»
»	Severo Palacin.....	Idem.....	4437	»	»

1	Nepomuceno Alvarez.....	Villamedianilla.....	4438	»	»
»	Vicente Baciero.....	Orbaneja Riopico.....	4439	»	»
»	Germán Palacin.....	Huerta del Rey.....	4440	»	»
»	Bonifacio Peñaranda.....	Idem.....	4441	»	»
»	Manuel Perez.....	Burgos.....	4442	»	»
»	Mateo Miguel.....	Carcedo.....	4443	»	»
»	Luis Gutiérrez.....	Villahoz.....	4444	»	»
»	Primitivo Martinez.....	Idem.....	4445	»	»
»	Florentino Serna.....	Valdeneoda.....	4446	»	»
»	José del Alamo.....	Brazacorta.....	4447	»	»
»	Felipe Ortíz.....	Vivanco.....	4448	»	»
»	Marcial Puente.....	Valles.....	4449	»	»
»	Pedro Fernández.....	Tejada.....	4450	»	»
»	Anastasio Peña.....	Barrio Lucio.....	4451	»	»
2	Francisco Sanz.....	Zazuar.....	4452	»	»
»	Manuel Fernandez.....	Miranda.....	4453	»	»
»	Juan Monedero.....	Hontoria de la Cantera.	4454	»	»
»	Jiriaco Martinez.....	Ubierna.....	4455	»	»
»	Felino Alvarez.....	Vallegera.....	4456	»	»
»	Federico Alvarez.....	Idem.....	4457	»	»
»	Mariano González.....	Hoyales de Roa.....	4458	»	»
»	Angel Diez.....	Zazuar.....	4459	»	»
»	Mateo Bernal.....	Vivar del Cid.....	4460	»	»
»	Ramón Revilla.....	Caleruega.....	4461	»	»
3	Julián Grande.....	Saldaña.....	4462	»	»
»	Juan Diez.....	Burgos.....	4463	»	»
»	Cándido Villovela.....	Tórtoles de Esgueva...	»	»	4466
»	Joaquin Manrique.....	Pampliega.....	4467	»	»
4	Atilano Ruiz.....	Alfoz de Bricia.....	»	4468	»
»	Gumersindo Delgado.....	Pedrosa del Páramo...	4469	»	»
»	Segundo Barbero.....	Paules de Amaya.....	4470	»	»
»	Mariano Garcia.....	Tordómar.....	»	4471	»
»	Vicente Garcia.....	Idem.....	»	4472	»
»	Luis Hermosilla.....	Briviesca.....	4473	»	»
5	Rufino Saiz.....	Hoyuelos de la Sierra..	4474	»	»
»	Miguel Acitores.....	Revilla.....	4475	»	»
»	Ignacio Ramiro.....	Villasidro.....	4476	»	»
»	Fausto Marcos.....	Torrepadre.....	4477	»	»
»	Juan Calvo.....	Melgar.....	4478	»	»
6	Benito Diez.....	Villayerno-Morquillas..	4479	»	»
»	José Marcos.....	Palacios de Benaver...	4480	»	»
»	Eusebio Sanz.....	Los Ausines.....	4481	»	»
»	Guillermo Ortega.....	Fresnillo de las Dueñas.	4482	»	»
»	Zacarias Vela.....	Milagros.....	»	4483	»
9	Gumersindo Viñé.....	Villazopeque.....	4484	»	»
»	Tomás Martínez.....	Villarcayo.....	4485	»	»
»	Ceferino Peña.....	Gamiel de Hizán.....	4486	»	»
»	José de Pedro.....	Valdezate.....	»	4487	»
»	Tomás Cuezva.....	Quintanaortuño.....	4488	»	»
»	Melitón de la Riva.....	Puentedura.....	4489	»	»
»	Arsenio Santos.....	Iglesias.....	4490	»	»
»	Manuel Miguel.....	Tamarón.....	»	4491	»
»	Alejandro Martinez.....	Royuela.....	4492	»	»
»	Modesto Cuesta.....	Villasidro.....	4493	»	»
»	Teótimo González.....	Vilviestre.....	»	4494	»
»	Eleuterio Marijuán.....	Hortiguéla.....	4495	»	»
»	Marcelino Diez.....	Villasandino.....	»	4496	»
10	Julián González.....	Quintanilla-Sobresierra.	4497	»	»
»	Ignacio Tamayo.....	Terradillos de Esgueva.	»	4498	»
»	Santiago Peña.....	Revilla del Campo.....	4499	»	»
»	Domingo Benito.....	Idem.....	4500	»	»
»	Mauricio Fernández.....	Pradoluengo.....	4501	»	»
11	Florencio González.....	Peral de Arlanza.....	4502	»	»
»	Julio Fernández.....	Palacios de la Sierra...	4503	»	»
»	Agapito de los Mozos.....	Castrogeriz.....	»	4504	»

11	Julián Cadiñanos.....	Valle de Tobalina.....	4505	>	>
>	Francisco Herrera.....	Cabezón de la Sierra...	4506	>	>
>	Mariano Bartolomé.....	Regumiel.....	4507	>	>
>	Paulino Manrique.....	Villasana de Mena.....	4508	>	>
12	Amando Herrera.....	Santa María del Campo.	4509	>	>
>	Benjamín Francés.....	Idem.....	4510	>	>
>	Fermin Lafuente.....	Miranda.....	4511	>	>
>	Avelino Revenga.....	Castrillo de la Vega...	4512	>	>
>	Florencio Ortega.....	Idem.....	4513	>	>
>	Antonio Asenjo.....	Poza de la Sal.....	4514	>	>
13	Angel Tajadura.....	Tardajos.....	4515	>	>
>	Constantino Barriuso.....	Villasidro.....	4516	>	>
>	Daniel Gutiérrez.....	Arija.....	4517	>	>
15	Silverio Moral Román.....	Quintanajuar.....	4518	>	>
>	Zacarías de las Heras.....	Gumiel del Mercado...	4519	>	>
>	Claudio Sainz.....	Medina de Pomar.....	4520	>	>
>	Abundio Román.....	Miranda.....	4521	>	>
>	Indalecio González.....	Espinosa los Monteros.	4522	>	>
>	Casimiro Hernando.....	Villalmanzo.....	4523	>	>
>	Tirso Ramos.....	Terradillos de Esgueva.	4524	>	>
>	Florencio Ibeas.....	Huronos.....	4525	>	>
16	Aquilino Hierro.....	Itero del Castillo.....	4526	>	>
>	Esteban Alejos.....	Belorado.....	4527	>	>
>	Eulogio de la Fuente.....	Olmillos de Muñó.....	4528	>	>
>	Francisco Hierro.....	Itero del Castillo.....	4529	>	>
>	Ignacio Martínez.....	San Martín de Ubierna.	4530	>	>
>	Marcelo Alonso.....	Burgos.....	4531	>	>
>	Eliseo Molinero.....	Midianar.....	4532	>	>
17	Julián de la Hera.....	Villasidro.....	4533	>	>
>	Felipe Cuartango.....	Briviesca.....	4534	>	>
>	Matías Montoya.....	Berberana.....	4535	>	>
>	Erón Alvarez.....	Tardajos.....	4536	>	>
18	Hipolito Garcia.....	Pancorvo.....	4537	>	>
>	Sebastián Barcena.....	Oña.....	4538	>	>
19	Victor Zaldivar.....	Idem.....	4539	>	>
>	Emilio Lopez.....	Quintanaortuño.....	4540	>	>
>	Tarsicio San Millán.....	Palazuelos de Muñó...	4541	>	>
>	Julián Moreno.....	Villasana de Mena.....	4542	>	>
>	Juan Antonio.....	Villovela de Esgueva..	4543	>	>
>	Daniel Fernández.....	Burgos.....	4544	>	>
>	Gerardo Murga.....	Villasuso.....	4545	>	>
20	Alejandro Montes.....	Hoyales.....	4546	>	>
>	Victor Hernando.....	Ciruelos de Cervera...	4547	>	>
>	Victor Arnáiz.....	Aranda.....	4548	>	>
>	Evaristo Vivanco.....	Idem.....	4549	>	>
>	Hugo Arnáiz.....	Idem.....	4550	>	>
>	Román Berzosa.....	Idem.....	4551	>	>
>	Arturo Ugarte.....	Idem.....	4552	>	>
>	Ezequiel Alonso.....	Hinojar.....	4553	>	>
>	Lorenzo Pérez.....	Villagonzalo-Pedernales	4554	>	>
>	Anselmo Aparicio.....	Guma.....	4555	>	>
>	Esteban Gutiérrez.....	Torrepadre.....	4556	>	>
>	Secundino Pinillos.....	Idem.....	4557	>	>
22	Eulogio Angulo.....	Renedo.....	4558	>	>
>	Eliseo Cristóbal.....	Villafruela.....	4559	>	>
>	Similiano Salinas.....	Ayuelas.....	4560	>	>
>	Angel Santiago.....	Castrogeriz.....	4562	>	>
23	Feliciano Castaño.....	Idem.....	4563	>	>
>	Victoriano Mayoral.....	Villahoz.....	4564	>	>
>	Augusto Caba.....	Hornillos del Camino...	4565	>	>
>	Plácido Alonso.....	Villamayor de Treviño.	4566	>	>
>	Urbano Hernando.....	Aranda.....	4567	>	>
26	Deogracias López.....	Torresandino.....	4568	>	>
>	Juan Baranda.....	Villasante.....	4569	>	>
29	Pedro Rebollo.....	Villahoz.....	4470	>	>
>	Felipe Ausmera.....	Belorado.....	4571	>	>
>	Pedro Guerra.....	Melgar.....	4572	>	>
>	Manuel Mirguda.....	Aranda.....	4573	>	>
>	Basiano Bartolomé.....	Idem.....	4574	>	>
>	Vidal Martín.....	Tamarón.....	4575	4576	>
>	Canuto Corral.....	Redecilla del Camino..	4577	>	>
30	Hilario Cameno.....	Burgos.....	4578	>	>
>	Donato Rodríguez.....	Guadilla.....	4579	>	>
>	Modesto Portal.....	Mecerreyes.....	4580	>	>
>	Juan Echevarría.....	Pradoluengo.....	4581	>	>
>	Lorenzo Pérez.....	Cañizar.....	4582	>	>
>	Dionisio Sastre.....	Urbel del Castillo.....	4583	>	>
>	Martiniano Merino.....	Padilla de abajo.....	4584	>	>
>	Félix Calleja.....	Fuentenebro.....	4585	>	>
>	Matías Modesto.....	Briviesca.....	4586	>	>
>	Anacleto Camarero.....	Ura.....	4587	>	>
31	José Murga.....	Villasana de Mena.....	4588	>	>
>	José Ayala.....	Fresnedo.....	4589	>	>
>	Bonifacio Baldaco.....	Olmedillo de Roa.....	4590	>	>
>	Benito González.....	Fresnedo.....	4591	>	>
>	Dámaso Reyes.....	Terradillos.....	4592	>	>
>	Bienvenido Mendivi.....	Gumiel del Mercado...	4593	>	>

*Licencias que se han expedido gratis.*

Nicolás Gutiérrez, de Cabañas de Esgueva, licencia número 4.464; Benito González, de Padilla de abajo, 4 465; Félix Diez, de Quincoces, 4.561. Burgos 19 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

*Circular.*

Según me comunica el Alcalde de Frías, en la noche del día 19 del actual, le ha sido robado al vecino de aquella localidad D. Tomás de Miguel, un caballo de su propiedad, de las señas siguientes: negro, de seis a siete cuartas de alzada, crin larga sedosa y partida, rodilleras aunque curadas sin pelo, manos torcidas hacia dentro, herraduras desgastadas y cola corta, con montura seminueva forma galápago, estribos de madera cerrados, sudadero color ceniza algo roto por los dos extremos, manta de viaje de dos caras, un lado azul del todo y otro de cuadros blancos y azules.

En su consecuencia, encarezco a todos los agentes de mi Autoridad, Cuerpo de vigilancia y Guardia civil, procedan a la busca de dicho semoviente, poniéndole, caso de ser habido, a disposición del Juzgado de instrucción correspondiente, juntamente con sus tenedores ilegítimos.

Burgos 24 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

**Comisión Provincial**

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 17 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta a continuación y que ha de regir en la subasta de géneros y materiales que han de suministrarse para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio, durante el año económico de 1920-21.

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª La clase de géneros y materiales que se subastan, su cantidad, los precios y tipos que han de regir en el remate son los siguientes:

*Vestuario.*

- 500 metros de tela retor cabada, para sábanas, a 2'50 pesetas uno.
- 300 metros de curado de Poch, de 1'90 centímetros de ancho, para idem, a 4.
- 1.500 metros de algodón curado rojo de Poch, para camisas y calzoncillos, a 2.
- 500 metros de algodón roble, a 1'80.
- 300 metros de curado rentería, para sábanas de enfermería, a 3'60.
- 100 metros de cuti para colchones, a 2'50.
- 100 metros de terliz para jergones, a 2'50.
- 300 metros de satén azul para vestidos, a 1'90.
- 400 metros de pisana para delantales, a 2'65.
- 300 metros de pisana para blusas, a 3.
- 300 metros de cretona para colchas, a 1'40.
- 100 metros de muselina para mantos, a 3'50.

- 600 pañuelos de bolsillo, a 0'40.
- 100 pañuelos para la cabeza, a 1'05.
- 60 kilogramos de algodón negro, para medias, marca Hilandera, a 15.
- 20 kilogramos de algodón blanco, grueso, para idem, a 13.

*Inclusa.*

- 400 metros de lienzo para pañales, a 1'65 pesetas uno.
- 450 metros de muletón blanco de la B, para mantillas, a 2'20.
- 150 metros de franela para justillos, a 1'50.
- 200 metros de busqueta costurera para camisitas, a 1'60.
- 100 metros de cretona para envolturas, a 1'35.
- 200 metros de cinta para fajeros, a 0'50.

*Taller de Sastrería.*

- 25 metros de paño azul tina, para gorras, a 19 pesetas uno.
- 1.000 metros de tela algodón para forros, a 1'30.
- 100 metros de lienzo para entretejas, a 1'10.
- 1.500 metros de pana para trajes, a 5.

*Taller de Zapatería.*

- 700 kilogramos de suela limpia de buena calidad, que no sea catalana, a 10 pesetas uno.
- 150 kilogramos de becerro negro engrasado, limpio, de buena calidad, a 19.
- 80 kilogramos de calcuta limpia de buena calidad, que cada calcuta no exceda de un kilo, a 26.
- 36 paquetes de 440 gramos cada uno de cáñamo, del número 8, a 5.

*Taller de Tejidos.*

- 150 kilogramos de algodón blanco, torcido a dos cabos, del número 16, a 11'50 pesetas uno.
- 50 kilogramos de algodón azul, torcido a dos cabos, del número 16, a 14.
- 40 kilogramos de algodón negro, torcido a dos cabos, del número 16, a 14.
- 90 kilogramos de lana blanca lavada, en vellón, a 8'50.
- 10 kilogramos de lana azul hilada, a 12'50.
- 30 kilogramos de lana blanca hilada, a 12'50.
- 2.ª Cada proposición podrá comprender uno o varios de los artículos que quedan relacionados.
- 3.ª El contratista se obligará a entregar en el establecimiento, libre de todo gasto, las telas, paños y demás artículos, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que tenga lugar la adjudicación definitiva.
- 4.ª Los géneros y demás artículos han de ser exactamente iguales a las muestras aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, de modo que el género que no reúna las referidas condiciones de la muestra será desechado.
- 5.ª La entrega se hará a presencia del Sr. Director, el cual podrá

suspender la admisión de la parte que no esté ajustada a las condiciones que han de servir de tipo. En este caso, así como en las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación o por la Comisión provincial, cuando aquélla no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir a la vía contenciosa.

6.ª La Corporación provincial se obliga a pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

8.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el artículo 15 de la instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

10. Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, abonarán a la misma, por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1000, 15; de 1001 a 5000, 25; y de 5001 a 10.000, 50.

11. Los géneros objeto de la subasta, excepto el cáñamo, habrán de ser de producción nacional, en cumplimiento de lo que determina el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la industria española, de 14 de febrero de 1907.

#### CONDICIONES GENERALES.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando a todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse a riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por ningún concepto, aun concurriendo casos imprevistos o extraordinarios, pues ya se ha tenido presente al fijar el tipo de la subasta.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas, si faltaren a lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o de quien haga sus veces, con asistencia de un Di-

putado designado por la Corporación, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura del artículo 17 de la Instrucción, del anuncio de subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de varios géneros y materiales que han de suministrarse a la casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello de la clase 11.ª y se entregarán cerrados al Sr. Presidente y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total a que ascienda la proposición, y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un ujier u ordenanza, por mandato del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado a los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción, y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional

sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo a suministrar a la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los géneros siguientes: (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad a lo que dispo-

ne el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 19 de enero de 1920.—El Vicepresidente, Teófilo F. Asensio.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias judiciales

### Ferrol.

D. Modesto Poladura Ayuso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las alhajas sustraídas en el Establecimiento de joyería que en esta población tiene D. Saturnino Montalbo Fabrè, en la madrugada del 9 del actual, las cuales se relacionan a continuación, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Ferrol a 19 de enero de 1920.—Modesto Poladura.—El Secretario.—P. S., Juan Gete.

#### Relación de las alhajas sustraídas.

Una medalla de platino, esmalte y rosas, 405 pesetas.

Otra id. de nácar y rosas, 430.

Otra id. de id., 350.

Una cruz de platino y oro, un brillante y rosas, 500.

Otra de id. y rosas, 175.

Un pendiente de platino con dos barritas con brillantes, 1000.

Otro id. como el anterior, brillante más pequeño, 500.

Otro id. id. con dos colgantes forma lágrimas, 500.

Otro id. id. forma broche tres brillantes gruesos y rosas, 1200.

Otro id. id. con brillantitos y rosas, 450.

Una sortija de oro para caballeros, con un brillante, 975.

Otra id. id. con id., 650.

Otra id. id. con id., 450.

Otra id. id. con id., forma «fermur», 400.

Otra de oro y platino rectangular con un zafiro y dos brillantes, 700.

Una pulsera de oro y platino con un zafiro y dos brillantes, 400.

Otra de id. id. con una perla y dos brillantes, 500.

Otra id. id. con un brillante y rosas, 900.

Otra id. id. con tres rosas, 250.

Otra id. id. con cinco brillantes, 500.

Otra id. id. con tres, 315.

Otra id. id. todo rosas, 325.

Otra id. id. con un brillante y rosas, 290.

Otra id. id. con brillantes y rosas, 400.

Otra id. id. con zafiros y brillantes, articulada, 650.

Un imperdible de oro y platino con un zafiro y dos brillantes, 250.  
 Otro id. id. con tres brillantes y barra rosas, 400.  
 Otro id. id. rombo zafiro y dos brillantes, 90.  
 Otro id. id. con una perla y dos brillantitos, 125.  
 Otro id. id. todo rosas, 170.  
 Otro id. y rubies, calibrados y rosas, 175.  
 Cuatro imperdibles de oro y platino, varias formas, 500.  
 Un par de pendientes de oro y platino, rubies y brillantes, 575.  
 Otro id. id., orla perla y brillantes, 700.  
 Otro id. id., alargados brillantes y rosas, 250.  
 Otro id. id., aspás, brillantes y rosas, 350.  
 Otro id. id., alargados, brillantes y rosas, 300.  
 Otro id. id. id., 450.  
 Otro id. id. id., 260.  
 Otro id. id. alargados pequeños rosas, 95.  
 Otro id. id. alargados rubies y rosas, 100.  
 Cuatro id. id. alargados pequeños y rosas, 360.  
 Otro id. id. todo brillantes, 350.  
 Otro id. id. calados brillantes y rosas, 375.  
 Cinco id. id., varios modelos, a 125, 625.  
 Un alfiler corbata de oro con tres brillantes Trebol, 250.  
 Otro id. con brillantes y rosas-rombo, 230.  
 Otro id. corona brillantes y perlas, 250.  
 Otro id. con una perla y un brillante, 160.  
 Otro id. con un brillante y rosas, 125.  
 Otro id. con un brillante, 150.  
 Otro id. con varias perlas, 125.  
 Seis id. rosa, rosas y brillantes, 430.  
 Un par de gemelos puños oro y brillantes, 200.  
 Otro id. id. y perlas, 70.  
 Un dedal de oro, 40.  
 Un rosario, 100.  
 Una sortija de señora, oro y platino cintillo brillantes, 350.  
 Otra id. id. perla y brillantes, 500.  
 Otra id. id. lanzadera brillantes y rosas, 300.  
 Otra id. id. id., 270.  
 Otra id. id. lanzadera zafiro y rosas, 125.  
 Dos id. id. todo rosas, 200.  
 Otra id. id. con dos brillantes, 250.  
 Otra id. id. redonda brillantes y rosas, 175.  
 Cuatro id. id. varias formas, 360.  
 Una sortija inscripción árabe oro, 75.  
 Otra id. lanzadera brillantes y un zafiro oro, 300.  
 Otra id. brillantes y rosas, forma rombo, 150.  
 Cuatro id. varios modelos, 300.  
 Cuatro relojes de oro saboneta de señora, diamantes a 80/, 320.  
 Tres id. Lepine id. a 75/, 225.  
 Siete id. saboneta id. a 70/, 490.

Dos id. Lepine hombre-Longines y Juvenia, 300.  
 Uno id. id. Walthan, 225.  
 Otro id. id. esfera dorada, 225.  
 Otro id. id., 90.  
 Cuatro id. sabonetas-Cyrus Noeris Longines, 800.  
 Seis id. de pulsera oro extensibles idem a 200, 1200.  
 Once id. id. varias clases a 170, 1870.  
 Uno id. de correa, 100.  
 Otro id. de repetición de oro para hombre, saboneta, 300.  
 Una cadena para reloj de oro dos ramales, 150.  
 Una pulsera de oro barbada, 100.  
 Dos pulseras de oro pedida diamantes, 230.  
 Una caja de plata rosas y claveles esmalte, 60.  
 Dos medallones de plata esmalte, 20.  
 Tres monederos de plata, señora, 150.  
 Otro id. id., 95.

#### Requisitoria.

Santamaria Santamaria (Inocente), natural de Solarana, partido de Lerma (Burgos), de estado soltero, labrador, de 27 años de edad, indultado de la nota de prófugo y destinado últimamente al Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, a quien se le sigue expediente por la falta grave de deserción, por haber verificado ésta el día 6 del actual del Hospital Militar de esta Plaza, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Sr. Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Plaza de Burgos, don Juan Menéndez Martínez, en la residencia oficial de este Juzgado (planta baja de Capitanía General), bajo apercibimiento de que será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica.

Burgos 20 de enero de 1920.—El Coronel Juez instructor, Juan Menéndez.

#### Anuncios Oficiales

##### Alcaldía de Salazar de Amaya.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1918 y primer trimestre de 1919, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Salazar de Amaya 15 de enero de 1920.—El Alcalde, Faustino Moral

Igual anuncio hace el Alcalde de Jaramillo de la Fuente.  
 Respecto de las de 1916 y 1917: Torresandino.

##### Alcaldía de La Revilla y Haedo.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, para el próximo año económico de 1920 a 1921, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Revilla 14 de enero de 1920.—El Alcalde en funciones, Félix Portugal.

##### Alcaldía de Castil de Peones.

Se halla vacante la plaza de dule-ro de esta villa, con el sueldo anual de 1697 kilogramos de trigo, pagados en iguales partes por meses vendidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días en este Ayuntamiento.

Castil de Peones 17 de enero de 1920.—El Alcalde, Ezequiel Sáez.

#### Anuncios particulares

##### Alcaldía de barrio de Santillán del Agua.

El día 22 del actual, sobre las seis de la tarde, desapareció del Ventorro de Capote, jurisdicción de Burgos, una vaca de seis años, pelo castaño, alzada regular, con un cordel atado a los cuernos y tiene una pequeña rozadura en una de las manos.

Se ruega al que la haya recogido lo comunique a esta Alcaldía para que el dueño pueda pasar a recogerla y pagar los gastos.

Santillán del Agua (Lerma) 25 de enero de 1920.—El Alcalde, Anselmo Lara.

##### ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

##### PIMIENTO MOLIDO

y arroces para matanzas a precios muy económicos. Unica casa que tiene las clases más especiales.

##### EL RIO DE LA PLATA

Lain Calvo, 2 y 4 y Cid, 19, Burgos. 8

##### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6

#### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:  
pesetas 3.575.000.

Balance en junio último:  
pesetas 48.706.110'70.

#### Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 5

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo provisional número 878, expedido el 25 de octubre de 1916, comprensivo de 20 acciones de este Banco, números 101 al 120, importantes pesetas nominales 10.000, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que, una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 2 de enero de 1920.—El Secretario, Gerardo Moreno. 3

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de febrero próximo, a las once en punto de su mañana, en las oficinas sociales.

Para la asistencia a la Junta general, los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia, podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos 24 de enero de 1920.—El Secretario, Gerardo Moreno.

Desde el primero de febrero próximo, las horas de servicio público del Establecimiento por la tarde, serán de tres a cinco.

Burgos 26 de enero de 1920.—El Secretario, Gerardo Moreno. 1

Propietarios de fábricas, molinos y toda clase de saltos de agua

#### LUZ ELÉCTRICA POR POCO DINERO

podéis obtenerla dirigiéndoos a la casa

##### J. M. VILLANUEVA

Siempre en existencia toda clase de motores y dinamos. 4

IMPRESA PROVINCIAL